DECRETO No. 057
(OCTUBRE 18 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

El Alcalde Municipal de La Jagua del Pilar – La Guajira, en uso de sus atribuciones constitucionales, artículo 315 y legales en especial las consagradas en el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y en especial los artículos 2 y 7 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 617 de 2000 en su Artículo 2 Parágrafo 5o. así como el Parágrafo 4 del Artículo Séptimo de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 establecen:

> *"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.*
>
> *Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.*
>
> *El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.*
>
> *Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre".*

De acuerdo con la Certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, expedida el 15 de Julio de 2022, según radicado 20221510028541T, cuya certificación fue enviada a esta Entidad territorial vía Correo Institucional cuya certificación hace constar: "Que la población proyectada a junio 30 de 2021, para el municipio de La Jagua del Pilar, del departamento de La Guajira, previa comprobación metodológica es":

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
44420	La Jagua del Pilar	3.921	2.592	1.329	64,93

Que según la certificación de fecha 26 de Julio de 2022 expedida por la Contraloría General de la Republica, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2021, fueron de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.969.099.000), los cuales equivalen a DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS (2243.21) S. M. L. M. del Año 2021.

De acuerdo con la certificación expedida, con fecha 26 de Julio de 2022, por la Contraloría General de la República, para la vigencia 2021 el Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, utilizo para financiar sus gastos de funcionamiento una relación porcentual de los Gastos de Funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, del 61,96% de los I.C.L.D., lo cual conforme a la Ley 617 de 2000, los municipios clasificados en Sexta Categoría solamente podrán destinar el 80% de sus Ingresos de Libre Destinación para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, el municipio tiene la población requerida al igual que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación para clasificarse en Sexta Categoría.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, en SEXTA CATEGORÍA para la vigencia fiscal del año 2023 de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La categoría adoptada en el presente Decreto regirá a partir del Primero (1°) de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contaduría General de La Nación, Gobernación de La Guajira, y Dependencias Municipales para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Jagua Del Pilar – La Guajira a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

WALDIN SOTO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredis Palacio, secretario de Planeación Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **LA JAGUA DEL PILAR** del Departamento **GUAJIRA**, durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.969.099** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **61,96%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los vientiseis (26) días del mes de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
20221510028541T
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20221510028541T**
Fecha: ***viernes 15 de julio de 2022***

Bogotá D. C.
-164-

Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar
contactenos@lajaguadelpilar-laguajira.gov.co
Carrera .4 No.6 - 65
La Jagua del Pilar - La Guajira

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a junio 30 de 2021 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2020, para el municipio de La Jagua del Pilar del departamento de La Guajira, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
44420	La Jagua del Pilar	3.921	2.592	1.329	64,43

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2021.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

NOTA METODOLOGICA:

- El DANE aclara mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil, no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil, para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE, ha revisado, evaluado y ajustado en el 2018, la línea base de la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Julio de 2022.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinadora (E) GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Difusión y Cultura Estadística - DICE

Elaboró: Angie Malambo Peña
Elaboró: Vanessa Barón Suescun